REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2021-00096-00** Alu
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO	**ALBERTO ENRIQUE PUELLO SANCHEZ**

El doctor Huber Arley Santana Rueda (CC. 72.273.934, TP. 173.941 de C.S.J.), en su calidad de apoderado especial, conforme al mandato otorgado por el doctor Nelson Gutiérrez Cobiativa, en su condición de representante legal del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (NIT. 860.034.594-1),** Sociedad comercial anónima de carácter privado, instaura demanda ejecutiva con garantía real contra **ALBERTO ENRIQUE PUELLO SANCHEZ** a fin de cobrar las obligaciones adeudadas en los pagarés No. 514130000017 y 0-0000000-01. Por valor de $57.767.907.77 y $15.788.628,42 respectivamente.

El numeral 1° del artículo 18 del C.G.P., estipula que los "*jueces civiles municipales conocerán en primera instancia: (…) 1. De los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa*.

De acuerdo con lo indicado en el acápite de cuantía y de las pretensiones de la demanda se advierte que el proceso es de menor cuantía en tanto la misma asciende a la suma total de $77.907.755,84 incluyendo capital e intereses solicitados.

Nótese entonces la falta de competencia por cuantía que tiene esta unidad judicial para conocer de la demanda, teniendo en cuenta que esta debe ser conocida por el juez civil municipal, encargado de dirimir los asuntos contenciosos de menor cuantía como es el alegado por la demandante.

En virtud de ello, el Despacho procederá a rechazar la demanda, y en su lugar ordenará enviarla con todos sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Montería, Córdoba (En turno) en virtud del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la falta de competencia de esta unidad judicial para conocer de la demanda de simulación de menor cuantía propuesta por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (NIT. 860.034.594-1)** contra **ALBERTO ENRIQUE PUELLO SANCHEZ** según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia, **RECHAZAR** la demanda de la referencia.

TERCERO. REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Montería, Córdoba (En turno).

CUARTO. DEJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c877fd4dd799f7b367fab7fc4a4dde5c8ec9bba47aff49d33c240314c1c78f**
Documento generado en 14/05/2021 03:26:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica